



Ordenanza Número: 6416

1/3

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Gabriel Lira
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

49/2024

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la obra en ejecución ubicada en el inmueble cuya nomenclatura catastral es Sección C, Macizo 78 B, Parcela 21 de la ciudad de Ushuaia de lo establecido en el Capítulo II.1.1.2.6 respecto de la Carga poblacional y densidad poblacional (DN) y FOT del Código de Planeamiento Urbano, propiedad del señor Juan Catari Estrada, DNI N.º 19.050.090, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la ejecución de la obra hasta una densidad de 449,7 hab/ha y FOT de 0,89 en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral es Sección C, Macizo 78 B, Parcela 21.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6416 .

SANCIÓNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/08/2024.-

MLCV

Abog. Verónica Ministro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Distrito PJ
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C Presidencia
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wendy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Cerrado
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
Ushuaia"

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2039

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de

USHUAIA, 13 NOV. 2024

VISTO el expediente E-8932/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 28/08/2024, por medio de la cual se exceptúa a la obra en ejecución ubicada en el inmueble cuya nomenclatura catastral es Sección C, Macizo 78 B, parcela 21 de la ciudad de Ushuaia de lo establecido en el capítulo II.1.1.2.6 respecto de la Carga poblacional y densidad poblacional (DN) y FOT del Código de Planeamiento urbano, propiedad del Sr. Juan Catari Estrada DNI N° 19.050.090.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante el Decreto Municipal N° 1665/2024.

Que por la Resolución C.D.N°241/2024 dada en la sesión ordinaria de fecha 29/10/2024 (N-23815/2024), el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a lo dispuesto por el artículo 152, inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5416, sancionada por el
///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ordenanza Número: 6416

3/3



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. M° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///.2..

Concejo Deliberante de esta ciudad en la Sesión Ordinaria de fecha 29/08/2024, por medio de la cual se exceptúa a la obra en ejecución ubicada en el inmueble cuya nomenclatura catastral es Sección C, Macizo 78 B, Parcela 21 de la ciudad de Ushuaia de lo establecido en el capítulo II.1.1.2.6 respecto de la Carga poblacional y densidad poblacional (DN) y FOT del Código de Planeamiento Urbano, propiedad del Sr. Juan Catari Estrada DNI N° 19.050.090. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2039 /2024

BR

LC

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Obras Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia